

RESOLUCIÓN No. 167 de 12 de abril de 2022

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 772 del 19 de octubre de 2021”.

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 en concordancia con el literal o) del artículo 3 del Decreto Distrital No. 340 de 2020 y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, en el marco de la ejecución del Programa Distrital de Estímulos 2021, la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 772 del 19 de octubre de 2021 *“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por el evaluador experto para seleccionar las propuestas y/o proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”, asociados a la meta “Apoyar Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos” y se ordena el desembolso del incentivo económico”.*

Que el artículo primero de la Resolución 772 de 2021, acogió la recomendación de viabilidad efectuada por el evaluador experto de *“Presupuestos Participativos”* en el marco de *“Es Cultura Local 2021 Componente A”* asociados a la meta *“Apoyar Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos”* entre otras, la propuesta: *“Periódico CHAPINERO ES CULTURA La oportunidad de poner el arte y la cultura al alcance de todas y todos”*, presentada por el señor **ROBERTO QUIROGA BOTERO** y ordenó un estímulo por valor de cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos esos M/Cte (\$4.675.900).

Que de conformidad con lo determinado en el artículo primero de la Resolución No. 772 de 2021, los recursos que respaldan el desembolso al señor **ROBERTO QUIROGA BOTERO**, en su calidad de beneficiario de *“Presupuestos Participativos”* se encuentran respaldados en el CDP No. 750 expedido por la SCR D, el cual cuenta con recursos presupuestales provenientes de los aportes que realizó el FDL de Chapinero, en virtud del Convenio Interadministrativo 359 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 167 de 12 de abril de 2022

Que el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 772 de 2021, establece que:

*“PARÁGRAFO 2: En el marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; las propuestas y/o proyectos seleccionados a través de su representante deberán enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante y nombre de la propuesta y/o proyecto) dentro de los cinco **(5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación** del presente acto administrativo los documentos que se relacionan a continuación”(…). (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que la notificación de la Resolución 772 de 2021 se realizó el día 20 de octubre de 2021, el 21 de octubre el señor Quiroga renunció a términos por lo tanto la misma quedó en firme el día 22 de octubre de 2021.

Que mediante correo de fecha 21 de octubre de 2021 radicado bajo el No. 20217100156942, el señor Quiroga solicita:

“(…) Para efectos de mis negocios tengo una Cuenta de Ahorros Empresarial desde hace más de 12 años con AV Villas a nombre de Editorial Creativa Ltda., microempresa de la que soy el Representante Legal, en donde siempre me son consignados los pagos de mis clientes incluidos, entre otros, la ETB por concepto de pautas publicitarias de la Alcaldía Mayor, agencias de publicidad y clientes particulares sin presentar ningún tipo de inconvenientes. Mi pregunta es si sería posible que me consignaran en esa cuenta el incentivo económico para poder desarrollar la propuesta que presenté en la localidad de Chapinero. (…)”.

Que mediante oficio radicado con el No. 20212400121761 la Secretaría dio respuesta en los siguientes términos:

“(…) Se evidencia que la propuesta fue presentada por Roberto Quiroga como persona natural y la evaluación se realizó a la persona natural, razón por la cual no es procedente que la SCRD desembolse los recursos a nombre de “Editorial Creativa Ltda., microempresa”, teniendo en cuenta que sería un sujeto de derechos diferente al proponente.”

Así las cosas, amablemente le informamos que se debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 772 de 2021 con el fin de continuar con

RESOLUCIÓN No. 167 de 12 de abril de 2022

los trámites (...).

Que como consta en las comunicaciones remitidas vía correo electrónico, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, se ha solicitado al beneficiario que aporte los documentos para continuar el trámite del desembolso sin que a la fecha el señor **ROBERTO QUIROGA BOTERO**, haya aportado la totalidad de los documentos enunciados en el parágrafo segundo del artículo segundo de la resolución 772 de 2021, por lo tanto, no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución para efectuar los desembolsos, por cuanto no aportó: **“Certificación bancaria a nombre de la persona natural donde conste la sucursal, el número y tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega”** (negrilla fuera del texto).

Que el beneficiario al momento de la inscripción aceptó términos y condiciones de las Condiciones Generales y Específicas de Participación de la convocatoria.

Que el numeral 7.8.1. de las Condiciones generales de participación establece:

“7.8.1. Documentación requerida. A partir de la fecha de envío del correo electrónico el ganador del estímulo cuenta con cinco (5) días hábiles para manifestar de forma expresa la aceptación o no del estímulo. En caso de aceptar, deberá aportar los siguientes documentos en físico, para lo cual cuenta con cinco (5) días hábiles adicionales (...)

*(...) Estos documentos son indispensables para el desembolso del estímulo económico y la ejecución de la propuesta. **No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del estímulo.** En ese caso el PDE adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar”.*

Que el numeral 7.10.3 **“Documentación requerida”** de las Condiciones Generales de Participación del PDE del Acápito “Deberes de los ganadores” establece:

“7.10- Deberes de los ganadores: Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante las entidades que integran el PDE:

*(...) 7.10.3 “**Documentación requerida:***

Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los

RESOLUCIÓN No. 167 de 12 de abril de 2022

plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual la entidad otorgante adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor comprobados”.

Que al incumplir con los numerales mencionados de las Condiciones Generales de Participación, el señor **ROBERTO QUIROGA BOTERO** no acepta el estímulo económico, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo primero de las Resoluciones 772 y 887 de 2021 en el sentido de excluirlo como beneficiario por no presentar los documentos dentro del término requerido y liberar el valor otorgado como incentivo al beneficiario.

Que una vez verificada el acta de recomendación de propuestas y/o proyectos de presupuestos participativos la cual se encuentra en el radicado de Orfeo No. 20212400309173, no hay recomendación de adjudicación a suplentes en caso de incumplimiento de las condiciones de participación, inhabilidad, impedimento o renuncia de los participantes designados como ganadores.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 772 del 19 de octubre de 2021, en el sentido de excluir como beneficiario de esta a **ROBERTO QUIROGA BOTERO** identificado con C.C. 19.268.047, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera realizar los trámites para anular el registro presupuestal No. 1565 de 2021 así como liberar la suma de cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos pesos M/Cte. (\$4.675.900) del CDP No. 750 de 2021 expedido por la SCRD, una vez quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contemplados en las Resoluciones 772 de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

RESOLUCIÓN No. 167 de 12 de abril de 2022

Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a las Direcciones de Fomento y de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **ROBERTO QUIROGA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.268.047, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gobernanza en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 12 días del mes de abril de 2022

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza

Proyectó: Jaqueline González. Profesional Especializado DEEP
Revisó: Iván Franco. Contratista DEEP
Adela Triana - Contratista DEEP
Katherine Eslava Otálora- Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Ricardo Rodríguez Chaves – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Juan Manuel Díaz Castro – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Laura Fernanda Cuenca Suárez- Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Mauricio Agudelo Ruiz – Director de Economía, Estudios y Política

RESOLUCIÓN No. 167 de 12 de abril de 2022

Documento 2022400136323 firmado electrónicamente por:

Angie Lorena Cupaje Vargas, Auxiliar Administrativo, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 12-04-2022 13:28:29

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 11-04-2022 08:43:17

Angélica Katherine Eslava Otálora, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 08-04-2022 17:41:56

Juan Manuel Díaz Castro, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 11-04-2022 09:52:34

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 12-04-2022 11:07:13

Jacqueline González Caro, Profesional Especializado, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 08-04-2022 14:41:45

Mauricio Agudelo Ruíz, Director de Economía, Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 08-04-2022 17:19:00

IVÁN ALEXANDER FRANCO RODRÍGUEZ, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 08-04-2022 14:53:55

Adela Marcela Triana Arévalo, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 08-04-2022 15:27:55



e232aa037f7ad0f8e11f460732a6b2a1487637037537873bba12594059777b52